

+

de Semp lar. Ni que Jurisio por su de
rechos pertenecientes a los Juris Juris
Zato solo se den tener en un Corri
se la administracion de las Ventas en la
forma referida

Asimismo acordaron que de lo supo se de
la manerenta pro bidenzia a fin de que los
estados Abino Tarzite, Carnicerias y
Miscada se le franquie a Bezino todos
los derechos en que hasta ora ares hado
Contribuyendo a las Ventas de millones
y sus nuevos impuestos, cobrando se el
quatro por ciento de la labolad que no
son esentos en un modo por ningun val
zon Zaragoza sea no toris en esta ju
Suplicando al Sr. Conde por mande publicar
tando en las partes a los turbradas de ella y
que por lo que toca a Abino Tarzite se le
componida a Bezino con la mediadama
por sin sia a suro Zato acordaron
y firmaron de que se presenten de
fu = don fran. de novo Aguro = Don Jo
de uebara = don Antonio Ruiz = Don Diego
Antonio Alburquerque Ecora = don car
dio de uebara = don Antonio Mathias de
uebara Ponce de Leon = Don San Anto
nio Ruiz ximenez = don fernando de
Reales de gumiel de

Juro en la Ciudad de Borca en quatro dias del mes
de Abril de mill seiscientos e quince
Años se firmaron en las Casas de la morada

entre yo Julian Palacios de Borca = don fernando de Luis fausto de Borca de gumiel =

